



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA (MADRID) EL DÍA 23 DE JULIO DE 2026 - CORREGIDA-

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Mariano Núñez Muñoz

CONCEJALES PRESENTES:

Grupo Municipal Partido Popular (P.P.):

D^a Esmeralda Peinado García

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.):

D. Vicente Pascual Álvarez,

D. Isidoro Andrés López y

D. Bruno Jiménez Duque.

Grupo Municipal VOX:

Dña. Belén Otero Sáez,

D. Francisco Raúl Zurdo Dorado y

D^a Esther Rodríguez Alonso

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. Patricia Solano Alonso (P.P)

D^a Silvia García Pires (PSOE)

Secretaria Accidental:

D^a M. Luisa López Ribagorda

En Villamanta (Madrid), siendo las dieciocho horas y treinta minutos (18:30 horas) del día veintitrés de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Sesiones del Centro Cívico Cultural “Antonio Simón Cuevas”, los señores y señoras que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, debidamente convocada para el día de autos, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Mariano Núñez Muñoz, asistidos todos ellos del infrascrito Secretario, que da fe del acto.

La Sra. Concejala D^a Patricia Solano Alonso (PP), justifica su ausencia al acto, mediante llamada telefónica a la Secretaria Acctal., no así D^a Silvia García Pires (PSOE), que no justifica su ausencia al pleno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasa a debatir el orden del día.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 11 de mayo de 2026, enviada a los señores Concejales con anterioridad.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, D^a ESTHER RODRÍGUEZ ALONSO, formula la siguiente observación:

- En la página 21, durante su intervención en el turno de Ruegos y Preguntas, en el punto XIV. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, donde dice: **“LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y EN VEHICULOS CONSIDERADOS HISTÓRICOS”**, debe decir: **“ LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, ECO E HÍBRIDOS, NO SOLO PARA LOS ELÉCTRICOS.”**

Hecha esta corrección, por el Sr. Alcalde se somete a votación la aprobación del acta de la sesión Plenaria Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2026, que **resulta aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en el acto, esto es con OCHO VOTOS A FAVOR.**

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ Y PERSONA O PERSONAS SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO DE VILLAMANTA.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

““ PROPUESTA DE ALCALDÍA

RESULTANDO: Que con NRE. 20265/1546 de fecha 23 de abril de 2026, se recibe escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo a la necesidad de poner en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR y designación de persona o personas suplentes para este municipio de Villamanta (Madrid), debido a que el mandato de D^a MARIANNELLA QUINTANILLA GARCÍA, (DNI. 50447735H), que viene ejerciendo el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, termina en fecha 15 de noviembre de 2026.

Atendido que, desde esta Alcaldía se ha dictado Decreto N^o 315/2026 de 23 de abril, por el que se resuelve iniciar los trámites necesarios y apertura de expediente para elección de JUEZ DE PAZ Y PERSONA O SUPERNAS SUPLENTE. Todo ello a los efectos de lo prevenido en los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que, previa propuesta efectuada por acuerdo de Pleno, será nombrado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Resultando que el Bando por el que se da publicidad a la referida vacante y se abre el período de presentación de instancias para cubrir el cargo, fue anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n^o 106, de fecha 06 de mayo de 2026, así como en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento: www.villamanta.es



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Resultando que durante el indicado período y según consta en Diligencia de exposición pública emitida por la Secretaria Accidental, que obra en el expediente que nos ocupa, se han presentado en tiempo y forma, las solicitudes siguientes:

FECHA	NRE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	TITULACIÓN ACADÉMICA
25/05/2026	2026/2053	ADRIANA VENTURA RAMOS	46844569D	BACHILLER CIENCIAS SOCIALES
27/05/2026	2026/2109	SUSANA GARCIA MARTÍN	47497151N	TECNICO SUPERIOR EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMATICOS
29/05/2026	2026/2150	MIRIAM HOYO ROJAS	46848931R	GRADO MEDIO DE AUXILIAR ADM
03/06/2026	2026/2228	MARIANELLA QUINTANILLA GARCIA	50447735H	TITULO DE BACHILLER

Visto que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 101.2 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985 y Reglamento nº 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, resulta necesaria su elección mediante acuerdo del Pleno municipal por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía PROPONE al Pleno:

PRIMERO: Elegir como Juez de Paz TITULAR de este Municipio a Dña. MARIANELLA QUINTANILLA GARCIA, con D.N.I nº 50447735H, con domicilio en la C/ San Blas, número 13 de esta localidad de Villamanta, quién reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por los artículos 1.2, 13 y 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y los artículos 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contando además, con gran experiencia en el cargo.

Elegir igualmente, para el puesto de Juez de Paz SUPLENTE de este Municipio, a las personas que a continuación se relacionan, en base al nivel de titulación académica justificado y por el orden siguiente:

1. Dña SUSANA GARCIA MARTÍN, con D.N.I nº 47497151N, con domicilio en la C/ Mantua Carpetanorum, número 21-B de esta localidad de Villamanta,
2. Dña. ADRIANA VENTURA RAMOS, con D.N.I. 46844569D, con domicilio en Travesía del MOLINO NÚMERO 12 de esta localidad de Villamanta,
3. Dña. MIRIAM HOYO ROJAS, con D.N.I. 46848931R, con domicilio en Avenida de la Libertad, número 3 de esta localidad de Villamanta.

Todas las personas designadas como JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTEs, reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por los artículos 1.2, 13 y 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y los artículos 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Juzgado Decano de Navacarnero así como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Preguntados por el Sr. Alcalde los portavoces de los grupos municipales PSOE y VOX, no desean realizar ninguna manifestación respecto a la Propuesta de Alcaldía que acaba de leer, pasando por tanto, directamente a la votación del asunto, que arroja el siguiente resultado:

El Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad de los miembros presentes, esto es, con OCHO VOTOS A FAVOR, el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Elegir como Juez de Paz TITULAR de este Municipio a Dña. MARIANELLA QUINTANILLA GARCIA, con D.N.I nº 50447735H, con domicilio en la C/ San Blas, número 13 de esta localidad de Villamanta, quién reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por los artículos 1.2, 13 y 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y los artículos 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contando además, con gran experiencia en el cargo.

Elegir igualmente, para el puesto de Juez de Paz SUPLENTE de este Municipio, a las personas que a continuación se relacionan, en base al nivel de titulación académica justificado y por el orden siguiente:

1. Dña. SUSANA GARCIA MARTÍN, con D.N.I nº 47497151N, con domicilio en la C/ Mantua Carpetanorum, número 21-B de esta localidad de Villamanta,
2. Dña. ADRIANA VENTURA RAMOS, con D.N.I. 46844569D, con domicilio en Travesía del MOLINO NÚMERO 12 de esta localidad de Villamanta,
3. Dña. MIRIAM HOYO ROJAS, con D.N.I. 46848931R, con domicilio en Avenida de la Libertad, número 3 de esta localidad de Villamanta.

Todas las personas designadas como JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE, reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por los artículos 1.2, 13 y 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz y los artículos 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Juzgado Decano de Navalcarnero así como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid a los efectos oportunos.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto

TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS "EL ALBERCHE"

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"" PROPUESTA DE ALCALDÍA

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche, integrada por los municipios de Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla y Villanueva de Perales, ha tramitado el expediente de modificación de sus Estatutos, con el doble objetivo de:

1. Adaptar su marco estatutario a la normativa vigente, tanto a la legislación estatal básica (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa de desarrollo) como a la Ley



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Ampliar y ordenar el catálogo de fines y servicios de la Mancomunidad, dentro del marco de las competencias municipales propias y de los servicios mínimos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En ejecución de dicho expediente:

- La Comisión Gestora de la Mancomunidad aprobó inicialmente el proyecto de modificación estatutaria en sesión de fecha 13 de junio de 2025, y, tras la incorporación de las consideraciones formuladas por la Comunidad de Madrid, aprobó el texto adaptado en sesión de 24 de febrero de 2026.
- El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 154, de 30 de junio de 2026, sin que consten reclamaciones, alegaciones o sugerencias.
- La Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, ha emitido informe de legalidad favorable al proyecto de modificación de Estatutos, mediante Orden de fecha 21 de mayo de 2026, en la que se declara resuelto el trámite preceptivo de informe de legalidad favorable al proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 31 y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, así como los artículos 54 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 32 de los propios Estatutos de la Mancomunidad, esta Alcaldía **PROPONE al Pleno:**

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios “El Alberche”, en los términos en que aparece redactado en el anexo I en el que se recogen las consideraciones y sugerencias efectuadas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios “El Alberche”, para su conocimiento y trámite pertinente.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».

En Villamanta (Madrid), a fecha firma digital.

EL ALCALDE.-firmado ""

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación, si han revisado los Estatutos de la Mancomunidad y pregunta también a los portavoces de los grupos municipales, si desean realizar alguna intervención al respecto

Interviene en primer lugar el Sr. Concejál portavoz del grupo Municipal PSOE, Don Vicente Pascual Álvarez, manifestando que ha dado un vistazo por encima a los estatutos, pero no ha entendido muy bien las diferencias entre uno y otro, no le ha dado tiempo a comprobarlo con detenimiento. Manifiesta el Sr.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Pascual Álvarez que le sorprende que el expediente lleva iniciado desde el año 2025 y desconocía que se estuvieran modificando los Estatutos de la Mancomunidad. Entiende el Sr. Pascual que se les podía haber pasado la documentación relativa a la modificación de estatutos con un poco más de tiempo, ya que no ha podido determinar en base a qué se propone su modificación y cuál es el objeto de su modificación.

Responde el Sr. Alcalde que se trata de adaptar los Estatutos a las nuevas normativas. Se trata únicamente de una adaptación y prever la incorporación en un futuro, del municipio de Quijorna.

El Sr. Pascual Álvarez (PSOE), continúa señalando que se trata de textos legales que no conoce y no ha tenido tiempo para consultarlo y ver si esto puede tener algún alcance para Villamanta distinto a lo que recogían los anteriores Estatutos.

Es prácticamente lo mismo, responde el Sr. Alcalde, en el tema de la gestión de residuos, en el tema de los Servicios Sociales.

Aclara D. Vicente Pascual Álvarez, que el voto del grupo municipal PSOE va a ser abstención, pero simplemente por el desconocimiento en la materia, porque sencillamente no nos ha dado tiempo a ver cuáles son las diferencias, si son necesarias o no, reitera el Sr. Pascual. He visto que en los anteriores estatutos todavía se hablaba de El Álamo, pero no me ha dado tiempo a revisar mucho más. Lamento que si este expediente se inicia en el año 2025, no se nos haya pasado antes, porque tampoco le veo mayor trascendencia.

D. Mariano Núñez indica que desde el año 2025, si que es verdad que lleva revisándose y ahora ya que han sido definitivamente redactados, por eso se traen a aprobación.

A continuación interviene la Sra. Concejala D^a Belén Otero Sáez, portavoz del grupo municipal VOX, señalando que su grupo votarán a favor del proyecto de modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios El Alberche porque consideran que si no lo hacen, implica que Villamanta se salga de la Mancomunidad y creemos que no tiene capacidad de maniobra para la prestación de muchos de los servicios que se vienen ofreciendo de forma mancomunada, el Ayuntamiento de Villamanta no podría prestarlos por sí sólo.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **5 VOTOS A FAVOR**, (2) de los Señores Concejales presentes del Grupo Municipal PP + (3) de los Señores Concejales que integran el Grupo Municipal (VOX)
- **3 ABSTENCIONES**, de los Señores Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE

Por lo que se adopta el siguiente acuerdo, por mayoría de votos de los Sres. Concejales presentes:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto de Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios "El Alberche", en los términos en que aparece redactado en el anexo I en el que se recogen las consideraciones y sugerencias efectuadas por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios "El Alberche", para su conocimiento y tramite pertinente.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

CUARTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LA UE-5

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"" PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente n°: 13/2024

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (SOMETIDA A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA)

Asunto: UE-5

Persona interesada: SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL

CIF. N° B72845530

Fecha de iniciación: 03 de diciembre de 2024

Documento firmado por: Alcaldía,

Visto que con fecha 03/12/2024, con NRE. 2024/4490, la promotora SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL. presentó su propuesta y documento técnico para modificación puntual de la UE número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamanta (Madrid), aprobadas en el año 1.995, que se concreta en la parcela con Referencia Catastral número 6119301VK0661N0001AK. Dicho documento técnico ha sido redactado por D. Antonio Sánchez Cerrá, arquitecto colegiado número 16.054 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, adoptó acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, de:

"" PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme propuesta presentada por la mercantil SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, con CIF. N° B72845530 y domicilio en Avenida Blas de Lezo, número 30 de Madrid, consistente en modificación puntual de la UE número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamanta (Madrid), aprobadas en el año 1.995, que se concreta en la parcela con Referencia Catastral número 6119301VK0661N0001AK, de conformidad con los documentos siguientes:



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

1. Documento técnico presentado al efecto con fecha 03/12/2024, con NRE. 2024/4490 y redactado por D. Antonio Sánchez Cerrá, arquitecto colegiado número 16.054 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

En dicho documento técnico se contempla modificar la superficie mínima de parcela, actualmente en 500 m² que pasaría a través de la presente modificación a 250.-m² de superficie mínima de parcela. Esto supone que el número máximo de viviendas a construir, pasaría de 11 a 19, una vez desarrollada la UE-5.

2. Documento ambiental estratégico, presentado con fecha 09/01/2025, con NRE. 2025/91, para la actualización y modificación puntual de la UE número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamanta (Madrid), aprobadas en el año 1.995, que se concreta en la parcela con Referencia Catastral número 6119301VK0661N0001AK. Dicho documento Ambiental Estratégico ha sido redactado por D. Eugenio Fernández Arcos, ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número nº 7713 del COITA Centro

En dicho documento se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a modificar puntualmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento por las causas descritas, iniciando expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Planeamiento (con Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villamanta.es>.)

TERCERO.- Suspender la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente

La duración de la suspensión será del tiempo imprescindible para la tramitación del expediente de modificación puntual que nos ocupa y como máximo un año.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial. ""

CUARTO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, a los órganos y Entidades competentes en los supuestos establecidos con carácter preceptivo en la Legislación sectorial y que por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

QUINTO. *Simultáneamente, remitir al órgano sustantivo o consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, el documento ambiental estratégico, junto con la documentación de la modificación del planeamiento sometida a aprobación inicial, como borrador del plan, así como la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada. ""*

A partir del acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente se ha llevado a cabo la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

DOCUMENTO	FECHA/Nº	OBSERVACIONES
Publicación anuncio en BOCAM nº 82	07/04/2025	Anuncio aprobación inicial y apertura periodo alegaciones
Periódico "ABC"	07/04/2025	Anuncio aprobación inicial y apertura periodo alegaciones
Certificado Secretaría NO presentación alegaciones	12/05/2026	No se ha formulado ninguna alegación al respecto, durante el tiempo de exposición pública
Evaluación Ambiental Estratégica Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e interior	2025/4447 09/12/2025	Informe favorable emitido con condiciones.
Vías Pecuarias Consejería de Medio Ambiente Agricultura e Interior de la CAM	2026/2613 30-06-2026	Emitió informe favorable con condiciones
Infraestructuras y Redes de Servicios Canal de Isabel II/ Compañías suministradoras.	2025/2376 25/06/2025	Las redes de distribución de agua son de competencia municipal, por tanto, será este ayuntamiento el que garantice el caudal y presión. Respecto al saneamiento y depuración, el vertido será tratado por la ampliación del EDAR
Documento Técnico de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Villamanta de 1.995	2026/2665 03/07/2026	Redactado por D. Antonio Sánchez Cerrá, arquitecto colegiado número 16.054 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid
Informe técnico	2026/2720 10/07/2026	Redactado por los Servicios Técnicos Municipales
Informe Jurídico	21/07/2025	Redactado por equipo jurídico municipal, D ^a Luisa Fca. Romero Campillo



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Visto que la aprobación provisional corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la promotora SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL., se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar PROVISIONALMENTE la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme propuesta presentada por la mercantil SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, con CIF. N° B72845530 y domicilio en Avenida Blas de Lezo, número 30 de Madrid, consistente en modificación puntual de la UE número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamanta (Madrid), aprobadas en el año 1.995, que se concreta en la parcela con Referencia Catastral número 6119301VK0661N0001AK, de conformidad con los documentos siguientes:

1. Documento técnico presentado al efecto con fecha 03/07/2026, con NRE. 2026/2665 y redactado por D. Antonio Sánchez Cerrá, arquitecto colegiado número 16.054 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

En dicho documento técnico se contempla modificar la superficie mínima de parcela, actualmente en 500 m² que pasaría a través de la presente modificación a 250.-m² de superficie mínima de parcela. Esto supone que el número máximo de viviendas a construir, pasaría de 11 a 19, una vez desarrollada la UE-5.

El documento que se eleva incorpora las observaciones técnicas vinculantes exigidas por los organismo descritos, esto es: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Área de Vías Pecuarias, Canal de Isabel II y compañías suministradoras.

SEGUNDO. REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO, junto con el documento técnico, los informes sectoriales y certificado de NO existencia de alegaciones al respecto, a la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, solicitando así la APROBACIÓN DEFINITIVA del instrumento, conforme determina el artículo 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM.

Dado en Villamanta (Madrid), a fecha firma digital.

EL ALCALDE. ""

Por parte del Sr. Alcalde se explica a los miembros de la Corporación, que el promotor de la modificación puntual de la UE-5, SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, ha entregado todos los informes sectoriales, contando el expediente con el informe favorable de la técnico municipal y con el informe jurídico, está toda la documentación correcta. Se trata de aprobarlo provisionalmente y elevarlo a la Comunidad de Madrid para que se pronuncie. Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación si desean realizar alguna intervención.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Interviene en primer lugar D. VICENTE PASCUAL ÁLVAREZ, portavoz del grupo municipal PSOE, señalando que no quiere recrearse en lo dicho en anteriores plenos, pero sigue teniendo dudas con respecto a lo que se dice en el informe en relación a la red de saneamiento, al pasar hasta 19 viviendas. Se nos dice aquí, señala el Sr. Pascual, refiriéndose al informe técnico, *“ que la incorporación de los vertidos se realizará a la red de saneamiento municipal”* y dice que, *en un futuro, además de la ampliación, será necesaria la ejecución de un tanque de cabecera, por lo que deberá firmarse un convenio de ejecución de infraestructuras hidráulicas* “ y el Canal de Isabel II nos dice que, el coste de todas estas infraestructuras debe recaer en el Ayuntamiento, en un refuerzo del saneamiento y la depuración. El colector está sin capacidad, dice el Canal de Isabel II, y posibles problemas en la depuradora, que posiblemente habría que ampliar. El Sr. Pascual pregunta que cuánto estima el Ayuntamiento que puede costar todo esto.??

Responde el Sr. Alcalde señalando que ese dato no lo tiene aquí, pero ampliar la depuradora hay que ampliarla, es una circunstancia que se está tratando con Canal de Isabel II para llevarlo a efecto. Nos piden una cesión de terreno y ellos se ocuparán de ampliarla y luego repercutirán en la parte proporcional a cada nueva vivienda. Es decir, si en este caso que nos ocupa, son 19 viviendas, tendrá que pagar su parte proporcional de esa ampliación de red y de EDAR.

El Sr. Pascual Álvarez (PSOE), señala que eso no es lo que pone en la documentación del expediente y lee el texto siguiente: *“La incorporación de los vertidos se realizará a la red de saneamiento de titularidad municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento de Villamanta pronunciarse sobre la capacidad de los colectores municipales.”* Que yo sepa, dice el Sr. Pascual, no se ha pronunciado. El colector si, dice el Sr. Alcalde. Continuando con su intervención, D. Vicente Pascual sigue leyendo: *“para admitir los vertidos generados por esta modificación puntual, es decir, contando con que ahora son 19 viviendas cuando antes eran 11. Con once viviendas ya estaban diciendo que no admitía, siendo casi el doble de viviendas, bastante peor. Continúa leyendo el informe del Canal de Isabel II: Y autorizar la conexión de la red de alcantarillado interior del ámbito con la red municipal, al ser la titularidad y la gestión del alcantarillado de competencia municipal, tanto la definición técnica de la nueva red a ejecutar como la autorización de las conexiones exteriores de la actuación serán informadas y vigiladas su ejecución por los servicios técnicos del ayuntamiento de Villamanta, proponiéndose que, en presión de una futura gestión de la red de alcantarillado por Canal de Isabel II, éste cumpla las vigentes normas para redes de saneamiento de Canal de Isabel II. Igualmente estos servicios técnicos deberán garantizar que el régimen hidráulico de las conducciones e instalaciones afectadas por los nuevos vertidos no resulta alterado negativamente. Para ello se recuerda que desde la red de alcantarillado municipal no deberá incorporarse a los colectores del sistema de saneamiento de Villamanta un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta de las aguas domésticas aportadas por la actuación. Para su cumplimiento, si procede, se deberá adecuar la capacidad de alivio o retención de los aliviaderos e infraestructuras que se vean afectadas.”* De todo esto no se nos está diciendo nada por parte del Ayuntamiento, dice el Sr. Pascual. Y esto va a suponer un gasto que no sabemos cuánto es, continúa exponiendo D. Vicente Pascual (PSOE)

El Sr. Alcalde, D. Mariano Núñez Muñoz, reitera que en el expediente consta un informe técnico municipal donde aclara estas cuestiones. La parte que ellos tienen que ampliar, dice el Sr. Alcalde refiriéndose a la promotora, la tienen asumida. Tienen que pasar una zona de alcantarillado al saneamiento general y asumirlo por su cuenta. Y el tema del EDAR se está tratando con el Canal de Isabel II, dice D. Mariano Núñez, porque anteriormente ya se nos dijo que era pequeño, que había que ampliarlo, que tiene que el Ayuntamiento ceder una parte de terreno para ampliarlo y el coste de esa ampliación del EDAR será repercutido, tanto esto como lo que haya que hacer en el alcantarillado por parte del Canal, se repercutirá a las parcelas que se vayan incorporando.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

No estoy hablando del EDAR, señala D. Vicente Pascual. Estoy hablando del proyecto de la red de alcantarillado y continúa leyendo el informe del Canal de Isabel II: *“El Proyecto de la red de alcantarillado deberá contemplar la implantación tanto de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) como los tanques de laminación, según proceda, con los que se reduzcan/laminen la incorporación de las aguas de lluvia en la red de alcantarillado. Para la implantación de estas infraestructuras se deberán disponer los terrenos necesarios en el interior del ámbito, instalándose en zonas en los que se potencie la captación/retención de caudales tanto en origen como en puntos bajos. En cuanto a la gestión de los SUDS, ésta no será competencia de Canal de Isabel II.”* Es decir, señala el Sr. Pascual, si no es competencia del Canal de Isabel II, es competencia del Ayuntamiento y el Ayuntamiento tendrá que decir esto nos va a costar.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Pascual señalando que la parte que hay que modificar, está recogida en el informe de la técnico municipal y esa parte compete a la constructora íntegramente. Lo pone claramente, repone el Sr. Pascual. La parte que tiene que modificar, dice el Sr. Alcalde, que es la calle Serantes hacia abajo, lo tienen que modificar los promotores. Reitera D. Vicente Pascual que lo dice claramente, que una de las condiciones, y uno de los peros que le ponen, es este precisamente. Una cosa es lo que haga la constructora en sus viviendas, y otra cosa, una vez fuera de la construcción, hasta que llegue a la depuración, es de competencia municipal y no lo puede pagar la constructora ni lo puede hacer, lo tiene que hacer el Ayuntamiento y no se está contabilizando cuánto es. Estoy diciendo, repone el Sr. Alcalde, que el informe técnico está hecho y lo que hay que modificar está reflejado por la técnico municipal y cuantificado. Se le ha pasado a la constructora el informe que hay, dando el visto bueno porque ellos han presentado todos los informes y saben de sobra lo que tienen que modificar, dice el Sr. Alcalde, refiriéndose a la constructora. El Ayuntamiento no tiene por qué posponer absolutamente nada por esto, afirma el Sr. Alcalde. Tiene que asumirlo la constructora y el único punto donde está diciendo el Canal de Isabel II que tiene que ampliarse el EDAR, se repercutirá a todos aquellos que corresponda, según el planeamiento urbano de Villamanta, a cada uno se le repercute según se vaya incorporando, el coste que le corresponde.

Por último, pasa a exponer la postura del grupo municipal VOX, D^a Belén Otero Sáez, portavoz del mismo. La Sra. Otero explica que en el pleno anterior su grupo se abstuvo en la votación de la aprobación inicial. Tenemos una cosa muy clara, dice la Sra. Otero, que todo lo que suponga progreso para el pueblo, estamos de acuerdo y si queremos que el pueblo tenga más servicios, tiene que entrar la construcción, porque si no hay más viviendas y no hay más habitantes, no puede haber más servicios. También entendemos que efectivamente, también habrá una serie de gastos que se repercutirán en el Ayuntamiento o en la propia constructora. Está diciendo el Sr. Alcalde que todo este tipo de gastos con el colector y demás..... interviene D. Mariano Núñez para aclarar que toda la parte del alcantarillado que se tiene que modificar, lo asume la constructora. Luego tenemos el EDAR que está claro que no lo pueden hacer ellos, señala el Sr. Alcalde. Esa ampliación de EDAR, que ya antes de esta propuesta dijeron que se quedaba pequeña y que había que ampliarlo, lo asumirá el Canal, con respecto al número de viviendas que hay ahora, pero el resto de viviendas, según se vayan incorporando, les pasa la parte proporcional que les toque. A cada vivienda, según se vayan construyendo, señala la Sra. Otero. Otra cuestión que también constaban en acta del pleno anterior donde se votó la aprobación inicial, indica D^a Belén Otero, es que se habló de que se está llevando a cabo una modificación puntual, porque conforme se habló, una modificación total del plan general no se puede, no es viable ahora mismo, pero queremos dejar constancia, al igual que consta en el acta del pleno anterior, que, cualquier vecino que venga al ayuntamiento con un planteamiento similar, pueda tener la misma opción a llevar a cabo la modificación puntual para poder edificar en parcelas de 250 metros cuadrados. El Sr. Alcalde responde asegurando que se le dará el mismo trato y por otra parte, el procedimiento será exactamente igual, es decir, con votos favorables, manifestándonos desde aquí. Luego será la Comunidad de Madrid la que hará la aprobación definitiva, dice la Sra. Otero. El Sr. Alcalde asiente, y dice que a la Comunidad de Madrid la corresponde revisar todo el expediente, que no se incumple ninguna norma urbanística. La Sra. Otero quiere dejar claro que el Ayuntamiento va a colaborar igualmente con



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

cualquier otra propuesta, a lo que dice el Sr. Alcalde que, exactamente igual. Eso es lo que puedo decir yo desde aquí donde estoy. Cualquier vecino tiene la misma oportunidad de intentarlo, entendiendo que la Comunidad de Madrid es la que tiene la última palabra, señala D^a Belén Otero. Exacto, dice el Sr. Alcalde, estamos haciendo una aprobación inicial, si Comunidad de Madrid ve alguna anomalía o algo raro, no van a dar el visto bueno, lo van a paralizar o van a decir los puntos a modificar, si queremos que el proyecto siga para adelante., o está todo correcto. Por ejemplo, la tubería que llevaba muchos años en vías pecuarias que no existía teóricamente, y ahora ha habido que legalizarla.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- **5 VOTOS A FAVOR**, (2) de los Señores Concejales presentes del Grupo Municipal PP + (3) de los Señores Concejales que integran el Grupo Municipal (VOX)
- **3 VOTOS EN CONTRA**, de los Señores Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE

Por lo que se adopta el siguiente acuerdo, por mayoría de votos de los Sres. Concejales presentes:

PRIMERO. Aprobar PROVISIONALMENTE la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, conforme propuesta presentada por la mercantil SANTA MARTA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL, con CIF. N° B72845530 y domicilio en Avenida Blas de Lezo, número 30 de Madrid, consistente en modificación puntual de la UE número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villamanta (Madrid), aprobadas en el año 1.995, que se concreta en la parcela con Referencia Catastral número 6119301VK0661N0001AK, de conformidad con los documentos siguientes:

- Documento técnico presentado al efecto con fecha 03/07/2026, con NRE. 2026/2665 y redactado por D. Antonio Sánchez Cerrá, arquitecto colegiado número 16.054 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

En dicho documento técnico se contempla modificar la superficie mínima de parcela, actualmente en 500 m² que pasaría a través de la presente modificación a 250.-m² de superficie mínima de parcela. Esto supone que el número máximo de viviendas a construir, pasaría de 11 a 19, una vez desarrollada la UE-5.

El documento que se eleva incorpora las observaciones técnicas vinculantes exigidas por los organismos descritos, esto es: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Área de Vías Pecuarias, Canal de Isabel II y compañías suministradoras.

SEGUNDO. REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO, junto con el documento técnico, los informes sectoriales y certificado de NO existencia de alegaciones al respecto, a la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, solicitando así la APROBACIÓN DEFINITIVA del instrumento, conforme determina el artículo 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

QUINTO: CONCESIÓN, EN SU CASO, DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"" P-5 PROPUESTA DE ALCALDIA.

CONCESIÓN, EN SU CASO, DE CALIFICACIÓN URBANISTICA PARA EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA.

Expediente n.º: MY-04/22

Acuerdo de Pleno

Procedimiento: Calificación Urbanística

Asunto: EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

Persona interesada: MARIA ISABEL NOVOA CANTERO (02228388X)

Fecha de iniciación: 15-junio-2022

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

Vista la solicitud de calificación urbanística presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Dª MARIA ISABEL NOVOA CANTERO	02228388X

En relación con la ejecución de la siguiente actuación en suelo no urbanizable de Especial Protección por su interés agrícola

Tipo	Objeto
AGROPECUARIA	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA
Observaciones	
Explotación ubicada en parcela 40 del polígono 9 del catastro de rústica	

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Localización
28174A009000400000LL	PARAJE LA CORNATILLA

Con fecha 23 de abril de 2026, NRE. 2026/1548, el Servicio Técnico Municipal, concretamente la arquitecto técnico, presentó su informe en el que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la calificación urbanística de la actuación pretendida por el particular, iniciando el correspondiente expediente.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	2022/2098 De 15-06-2022	
Informe Jurídico	2026/2670 de 03/07/2026	
Informe de los Servicios Técnicos	2026/1548 de 23/04/2026	
Informe de Evaluación Ambiental	Favorable a fecha 11/04/2026	Emitido por los Servicio Técnicos Municipales
Informes de Organismos y Administraciones afectados	Dirección General de Agricultura 19 de marzo de 2025	Informe favorable
Informe Confederación Hidrográfica del Tajo	17 de febrero de 2026	Informe condicionado a la autorización previa por parte de dicho organismo para la construcción de las obra contempladas en proyecto dentro de zona de policía.

Atendido el informe jurídico emitido por el equipo jurídico municipal, con NRE. 2026/2670, de fecha 03 de julio de 2026, que después de estudiar los antecedentes, disposiciones legales y consideraciones jurídicas aplicables al efecto, concluye diciendo que PROCEDE CONCEDER CALIFICACIÓN URBANÍSTICA AL PROYECTO PRESENTADO por la Sra. Nova Cantero, de conformidad con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los distintos informes sectoriales emitidos al respecto y los demás que sean exigibles conforme a la normativa de aplicación.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que establece que, la calificación urbanística corresponde:

- a) Al Pleno del Ayuntamiento cuando se trate de las calificaciones previstas en el número 1 del artículo 29 de la presente Ley.
- b) Al Alcalde en el resto de supuestos

El Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la calificación urbanística solicitada a la que se refieren los antecedentes y que a continuación se detalla, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Dª MARIA ISABEL NOVOA CANTERO		02228388X
Tipo	Objeto	
AGROPECUARIA	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	
Observaciones		



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Explotación ubicada en parcela 40 del polígono 9 del catastro de rústica

Referencia catastral	Localización
28174A009000400000LL	PARAJE LA CORNATILLA

CONDICIONANTES:

a) Relación de las edificaciones, construcciones e instalaciones ejecutadas y que se van a ejecutar:

CONSTRUCCIONES EXISTENTES

- Cuarentena de perros.
- Vivienda: caseta prefabricada de 30,40 m² en una planta
- Pozo
- Vallado Perimetral

NUEVAS CONSTRUCCIONES

- NAVE GANADERA para cuadra de caballos y chelines para perros. 200 m²
- ESTERCOLERO: de 5 x 5 m. superficie construida 25m²

b) Características específicas y condiciones de materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones precisas:

Una vez obtenida la calificación urbanística, se deberá presentar proyecto de ejecución para construcción de la nave y vivienda redactado por técnico competente y visado por colegio profesional.

c) Condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito:

El proyecto de actividad contemplará los condicionantes establecidos en los informes sectoriales.

d) Deberes que, vinculados a la calificación urbanística, sustancien los requisitos impuestos por las administraciones titulares de competencias afectadas:

Según proyecto presentado, existe un pozo en la parcela, en caso de no estar legalizado, se deberá legalizar mediante la presentación de un proyecto de legalización, redactado por técnico competente y visado por colegio correspondiente.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

e) Período de vigencia

De conformidad con el artículo 148.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.
- b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

En Villamanta (Madrid), a fecha firma digital
EL ALCALDE. ""

El Sr. Alcalde explica a los miembros de la Corporación que se trata de una legalización de una explotación agrícola en suelo rústico que data del año 2022. Cumple con todos los informes, tanto a nivel técnico como jurídico, por lo que propone la concesión de la calificación urbanística preceptiva.

El Sr. portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Vicente Pascual Álvarez, interviene al respecto para mostrar su conformidad al contar con informes técnicos y jurídicos favorables, por lo que no existe ninguna objeción por su parte.

La Sra. Portavoz del grupo municipal VOX, D^a Belén Otero Sáez, expresa su opinión respecto al expediente que nos ocupa, en términos similares al anterior portavoz, señalando que el expediente cuenta con todos los informes favorables y resto de requisitos, por lo que no ven ningún problema.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, somete el asunto a votación, obteniendo el siguiente resultado:

- **8 VOTOS A FAVOR**, (2) de los Señores Concejales presentes del Grupo Municipal PP + (3) de los Señores Concejales que integran el Grupo Municipal (VOX) + 3 VOTOS de los Señores Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE, es decir, por unanimidad.

Por lo que se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder la calificación urbanística solicitada a la que se refieren los antecedentes y que a continuación se detalla, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Dª MARIA ISABEL NOVOA CANTERO		02228388X
Tipo	Objeto	
AGROPECUARIA	EXPLORACIÓN AGROPECUARIA	
Observaciones		
Explotación ubicada en parcela 40 del polígono 9 del catastro de rústica		



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Referencia catastral	Localización
28174A009000400000LL	PARAJE LA CORNATILLA

CONDICIONANTES:

a) Relación de las edificaciones, construcciones e instalaciones ejecutadas y que se van a ejecutar:

CONSTRUCCIONES EXISTENTES

- Cuarentena de perros.
- Vivienda: caseta prefabricada de 30,40 m² en una planta
- Pozo
- Vallado Perimetral

NUEVAS CONSTRUCCIONES

- NAVE GANADERA para cuadra de caballos y chelines para perros. 200 m²
- ESTERCOLERO: de 5 x 5 m. superficie construida 25m²

b) Características específicas y condiciones de materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones precisas:

Una vez obtenida la calificación urbanística, se deberá presentar proyecto de ejecución para construcción de la nave y vivienda redactado por técnico competente y visado por colegio profesional.

c) Condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito:

El proyecto de actividad contemplará los condicionantes establecidos en los informes sectoriales.

d) Deberes que, vinculados a la calificación urbanística, sustancien los requisitos impuestos por las administraciones titulares de competencias afectadas:

Según proyecto presentado, existe un pozo en la parcela, en caso de no estar legalizado, se deberá legalizar mediante la presentación de un proyecto de legalización, redactado por técnico competente y visado por colegio correspondiente.

e) Período de vigencia

De conformidad con el artículo 148.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

- a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.
- b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

SEXTO: MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX: ACCIÓN COORDINADA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

D^a Belén Otero Sáez, portavoz del Grupo Municipal VOX, procede a dar lectura a la moción presentada por su grupo, con el siguiente tenor literal :

Acción coordinada contra la corrupción de Pedro Sánchez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido. Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias – tanto nacionales como internacionales – que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos – y posterior, amnistía – a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez. Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos; han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el “apagón” en abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y, más recientemente, en Huelva. Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos.

PETITUM

1. – INSTITUCIÓN – condena los sucesivos y graves escándalos de corrupción que afectan al gobierno, al partido y al entorno personal Pedro Sánchez y que están sumiendo a nuestra Nación en una espiral de degradación sin precedentes.
2. – INSTITUCIÓN – manifiesta la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales con el objeto de dar voz a los españoles en las urnas frente a la corrupción política, moral y económica que ha guiado la gestión de Pedro Sánchez



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

Concluida la lectura de la Moción del grupo municipal VOX por parte de la Sra. Otero, habiendo recibido varias llamadas telefónicas, dirigidas tanto al Sr. Alcalde, como a portavoces de los diferentes grupos municipales, por las que las fuerzas del orden, guardia civil, protección civil y policía local, dan aviso a las autoridades civiles reunidas en pleno, de la gravedad del incendio originado a primera hora de la tarde, que está afectando a varios términos municipales cercanos: Aldea del Fresno, Villa del Prado, Almoróx, etc.. que están siendo confinados en algunos casos y evacuados sus habitantes hasta nuestro municipio, en el caso de Aldea del Fresno.

Por esta circunstancia catastrófica y de urgencia extrema, dada la proximidad del incendio con el término municipal de Villamanta, se decide por parte del Sr. Alcalde-Presidente, **a iniciativa de D. VICENTE PASCUAL ÁLVAREZ, concejal portavoz del Grupo Municipal PSOE** y con la conformidad del resto de los miembros de la Corporación, la **SUSPENSIÓN** de la **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** que se venía celebrando, a fin de adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar circunstancias y accidentes que nos gustaría no tener que lamentar y atender a los desplazados de municipios cercanos, ubicándolos adecuadamente, para pasar la noche fuera de sus domicilios.

Se decide por los componentes del pleno presentes en el acto, que se convocará nuevamente al Pleno de la Corporación en sesión plenaria ordinaria, en cuanto sea posible y una vez quede solventado el incendio, continuando con el orden del día en el punto en el que se ha acabado, es decir, en el **PUNTO SEXTO: MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX: ACCIÓN COORDINADA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

El Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19:35 horas, del día en que comenzó, de lo que yo, como Secretaria Accidental, certifico y doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. **MARIANO NUÑEZ MUÑOZ**
EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA

Fecha: 09/10/2026
HASH: DE4DFCC0461C3B915DBDE98FF617C02FF41D3FE9
CSV: d8f65e90-09a4-49e5-82e0-8ba0c1892908-484228

Firmado Electrónicamente

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. **MARIA LUISA LOPEZ RIBAGORDA**
SECRETARIA ACCIDENTAL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA

Fecha: 05/10/2026 a las 9:24
HASH: D22EE19AC20AA9874B8C00907491838D5CCA0EA3
CSV: d8f65e90-09a4-49e5-82e0-8ba0c1892908-484228

Firmado Electrónicamente